



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LEONARDO FABIO QUICENO LOPEZ CONTRA INDEGA S.A Y OTRO. RADICADO 23-001-31-05-005-2018-00372.**

**Nota Secretarial.** Montería, septiembre 02/ 2022.

Al Despacho del señor Juez le pongo de presente respuesta emitida por INDEGA S.A y ampliación del memorial que descurre traslado radicada por el demandante.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. CINCO (05)  
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Atendiendo la nota secretarial se observa respuesta emitida por INDEGA S.A, ante el requerimiento que en auto anterior hiciera el despacho concerniente a informar el salario que tuvo en cuenta para calcular los beneficios convencionales durante los años 2020 y 2021 a favor del demandante Leonardo Fabio Quiceno López, así como el cargo desempeñado por este.

No obstante a lo anterior y dado que, la parte actora aporta providencia emitida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, el 08 de julio del año que avanza dentro de la acción especial de fuero sindical promovida por el aquí demandante contra INDEGA S.A. que se adelantara ante el Juzgado Segundo Laboral de esta municipalidad, radicado 2022-00013, declaró de forma parcial la excepción de cosa juzgada frente a reliquidación de prestaciones sociales y beneficios convencionales, diferencia salarial, aumento, entre otros, dado que estos pueden requerir en el proceso ordinario que en este despacho judicial se ventila; se hace necesario ampliar el requerimiento anterior a fin de examinar si existe o no, pagos pendientes por cancelar.

Así las cosas y dado que al demandante le fueron liquidadas las condenas impuestas en sentencia emitida por este despacho judicial hasta el 20 de enero de 2020, se requerirá a INDEGA S.A, para que aporte:

- Remita comprobantes de pagos emitidos mes a mes desde el mes de enero de 2020 hasta la presente, en el que se discrimine (salario básico, beneficios convencionales, legales, recargos, incentivos, aumentos, entre otros)
- Remita copia de la última convención colectiva de trabajo.
- Informe si el actor le fue modificado el cargo y/o funciones, así como la fecha exacta en que ocurrió y si se generaron diferencias salariales, de ser así indique si las mismas fueron cancelados.



De lo anterior, se concederá un término de ocho (08) días hábiles para tal fin, so pena de aplicar las sanciones de que tratan el artículo 44 del CGP.

Por lo expuesto, se,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad INDEGA S.A, para que remita al despacho lo siguiente:

- Remita comprobantes de pagos emitidos mes a mes desde el mes de enero de 2020 hasta la presente, en el que se discrimine (salario básico, beneficios convencionales, legales, recargos, incentivos, aumentos, entre otros).
- Remita copia de la última convención colectiva de trabajo.
- Informe si el actor le fue modificado el cargo y/o funciones, así como la fecha exacta en que ocurrió y si se generaron diferencias salariales, de ser así indique si las mismas fueron cancelados.

Por secretaria remítase la comunicación respectiva e indíquesele a la sociedad que cuenta el término de ocho (08) días para remitir la documentación, so pena de aplicar las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP.

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDO RAMON LARA OTERO**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia